Odilia
29/07/2025
8:42 am

ALCALDIA DE LETICIA - AMAZONAS
NIT:899999302-9
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

MEMORANDO

DI – 161 – - - 2 6 0

Leticia, 28 JUL. 2025

PARA: ANDRÉS FELIPE CORREA ESPEJO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Municipal

DE: Dirección de Infraestructura

ASUNTO: Entrega Documentación

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisor del Contrato No. 872 de 2024 celebrado entre la ALCALDIA DE LETICIA y **UNION TEMPORAL AI LETICIA NIT: 901.901.271-4 R/L HOWAR ANDRES MOSQUERA MORENO** cuyo objeto es "**CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓNDE LA PLAZA DE MERCADO DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA ADR PARA EL MUNICIPIO DE LETICIA DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS**".

Por lo anterior solicito su colaboración para realizar **el OTRO SI DE PRORROGA N° 3** DEL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 872 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2024.

Anexo:
- Formato de informe de supervisor, 6 folios.

Sin otro particular,

ARQ. BENOL BARRY LOPEZ RENGIFO
Director de Infraestructura

Leticia, Amazonas, julio 24 de 2025

Señores
Alcaldía de Leticia-Amazonas

REFERENCIA: CONTRATO DE CONSULTORIA Nº 872

OBJETO: **"CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLAZA DE MERCADO DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA ADR PARA EL MUNICIPIO DE LETICIA DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS".**

Asunto: **Solicitud de prórroga del plazo contractual – Contrato de Consultoría Nº 872**

Respetados señores:

Nos permitimos, en nuestra calidad de contratistas del **Contrato de Consultoría Nº 872**, suscrito el 28 de diciembre de 2024 entre la UNIÓN TEMPORAL AI LETICIA y la Alcaldía de Leticia, presentar de manera respetuosa la solicitud de prórroga del plazo contractual por **cuarenta y cinco (45) días calendario**, contados a partir del vencimiento actual del contrato, es decir, del 30 de julio de 2024.

Esta solicitud se formula con el propósito de culminar de manera satisfactoria los productos y entregables definidos contractualmente, garantizando su calidad y pertinencia conforme a los requerimientos técnicos y administrativos del proyecto. A continuación, se exponen las principales justificaciones que motivan esta petición:

1. **Retrasos en los estudios de suelos**: Las condiciones climáticas adversas que han prevalecido durante el desarrollo del contrato, especialmente las lluvias constantes en la zona, afectaron significativamente el ritmo de ejecución de las perforaciones necesarias para las exploraciones geotécnicas. Pese a que se continuó trabajando bajo la lluvia, esta situación ralentizó los procesos. Además, el envío de las muestras recolectadas a laboratorios certificados en Bogotá se vio afectado por demoras logísticas atribuibles a la empresa transportadora, generando un retraso aproximado de 15 días en la obtención de los resultados de laboratorio requeridos para la fase de laboratorios y posteriormente informes.
2. **Demoras en la validación de la información catastral**: Durante el desarrollo del diseño arquitectónico se evidenció la necesidad de contar con información precisa sobre la manzana catastral. Dicha información fue

obtenida una vez iniciado el diseño, lo cual conllevó ajustes significativos, especialmente en la delimitación de linderos. Cabe señalar que, debido a condiciones físicas del terreno, hubo zonas donde no fue posible realizar levantamientos topográficos completos por falta de acceso para los equipos, lo que obligó a recurrir a la obtención de la manzana catastral.

3. **Condiciones de los pozos existentes**: En la fase de levantamiento y revisión de redes, se evidenció que varios de los pozos de inspección se encontraban colmatados, imposibilitando la verificación directa de las cotas. Esto obligó a postergar temporalmente su inspección o, en otros casos, a recurrir a información secundaria, lo cual también impactó el cronograma inicial.
4. **Ajustes al diseño por requerimientos del municipio**: Durante el avance del contrato se recibieron observaciones y requerimientos adicionales por parte del municipio, particularmente en lo referente a las condiciones específicas para la operación de los mercados del Programa de Alimentación Escolar – PAE. Estos aspectos fueron aclarados en reunión sostenida el día 18 de junio, en la cual se informó sobre dicha operación y se concluyó que era necesario incorporarla en el desarrollo del proyecto arquitectónico. En consecuencia, una vez se contaba con un avance en el anteproyecto arquitectónico, fue necesario realizar ajustes que implicaron tiempos adicionales no previstos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y con el ánimo de cumplir a cabalidad con los objetivos del contrato, solicitamos la autorización de una **prórroga de cuarenta y cinco (45) días calendario**, que nos permita concluir las actividades restantes con el estándar de calidad requerido.

Agradecemos su comprensión y atención a esta solicitud. Quedamos atentos a sus comentarios y a la expedición del acto administrativo correspondiente.

Cordialmente,

HOWAR ANDRES MOSQUERA MORENO
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL AI LETICIA
NIT 901.901.271-4

INFORME PARA SOLICITUD DE OTRO SI DE PRORROGA No. 03 DEL CONTRATO DE OBRA No. 872 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2024

En mi calidad de supervisor del Contrato No. **872 de 2024,** celebrado entre la **ALCALDÍA DE LETICIA** e **UNION TEMPORAL AI LETICIA NIT: 901.901.271 - 4** R/L HOWAR ANDRES MOSQUERA MORENO, cuyo objeto es **"CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLAZA DE MERCADO DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTO DE LA ADR PARA EL MUNICIPIO DE LETICIA DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS."**; me permito presentar informe a fin de solicitar **PRORROGA EN TIEMPO,** de acuerdo a lo siguiente:

I. RESUMEN CONTRACTUAL

INFORME GENERAL	
DIRECCIÓN, ÁREA, SECRETARIA DEL DESPACHO SOLICITANTE:	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO No.	872 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2024
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORIA
OBJETO	CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLAZA DE MERCADO DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTO DE LA ADR PARA EL MUNICIPIO DE LETICIA DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL AI LETICIA R/L HOWAR ANDRES MOSQUERA MORENO
NIT. CC.	901.901.271 - 4
VALOR INICIAL	$ 83.790.000
PLAZO INCIAL DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.
FORMA DE PAGO	LA ALCALDIA DE LETICIA, PAGARA UN 50% DEL VALOR DEL CONTRATO A MANERA DE ANTICIPO, Y EL RESTANTE EN ACTA PARCIALES HASTA LA ENTREGA DE AVANCES LOS PRODUCTOS EQUIVALENTE AL 40 %

	DEL VALOR DEL CONTRTAO Y EL ECCEDENTE, ES DECIR EL OTRO 10% PAGO ACTA FINAL PREVIA CERTIFICACION DE RECIBIDO A SASTIFACCION DE CONSULTORIA CONTRATADOS POR PARTE DEL MUNICIPIO.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	28 de diciembre del 2024
FECHA ACTA DE INICIO	28 de diciembre del 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de diciembre del 2024
FECHA ACTA DE SUSPENSION	30 de diciembre del 2024
FECHA ACTA DE REANUDACION	29 de enero del 2025
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	15 de septiembre del 2025
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP	No. 860 del 17 de abril del 2024
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL RP	No. 6328 del 28 de diciembre del 2024

INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN	
TIPO DE MODIFICACIÓN	TIEMPO en cuarenta y cinco (45) días calendario.
VALOR A ADICIONAR	No aplica
NUEVO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESPUPUETAL	No aplica
TIEMPO A ADICIÓNAR	TIEMPO en cuarenta y cinco (45) días calendario.
FORMA DE PAGO	LA ALCALDIA DE LETICIA, PAGARA UN 50% DEL VALOR DEL CONTRATO A MANERA DE ANTICIPO, Y EL RESTANTE EN ACTA PARCIALES HASTA LA ENTREGA DE AVANCES LOS PRODUCTOS EQUIVALENTE AL 40 % DEL VALOR DEL CONTRTAO Y EL ECCEDENTE, ES DECIR EL OTRO 10% PAGO ACTA FINAL PREVIA CERTIFICACION DE RECIBIDO A SASTIFACCION DE CONSULTORIA CONTRATADOS POR PARTE

	DEL MUNICIPIO.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

II. ASPECTOS LEGALES

1. MULTAS Y SANCIONES

La supervisión certifica, que durante la ejecución del contrato no se han presentado multas ni sanciones y se cumple con las obligaciones contractuales.

2. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Que la verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales, es verificada por la Dirección de Infraestructura.

III. ASPECTOS FINANCIEROS

3. PAGOS REALIZADOS

A la fecha del presente informe se evidencia que el contratista ha recibido pago bajo concepto anticipo.

4. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A la fecha del presente informe, el estado del contrato de obra N° 872 del 2024.

ESTADO DE EJECUCIÓN	PORCENTAJE
Física	40.00%
Financiera	50.00%

IV. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que los servidores públicos deben tener en consideración al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

Que de manera específica y frente al caso concreto, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 preceptúa:

"Articulo 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las

que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, corresponden a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. . En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración…"

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la Ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) de su valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento 50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales." (Subrayado fuera de texto).

De igual forma, en Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que la modificación de los contratos puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Sobre el particular, vale la pena subrayar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Concejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. "

Que así las cosas y de acuerdo con la normatividad colombiana, las modificaciones pueden ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la Ley 80, La Sala de Consulta aseveró:

"*Un comentario inicial de este articulo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo.* ***Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel.*** *No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que a las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que las partes pueden anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones" (Resaltado fuera de texto).*

Igualmente debe resaltarse que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un contrato. En efecto, de acuerdo con el Articulo 1501 del Código civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y

accidentales en el presente caso no se modifica la esencia del negocio jurídico.

Que, de acuerdo con la norma transcrita, esta dependencia atendiendo la proximidad en la ejecución del plazo contractual y la finalidad de darle continuidad a la ejecución de las actividades de CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLAZA DE MERCADO DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTO DE LA ADR PARA EL MUNICIPIO DE LETICIA DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, considera necesario la suscripción de **UN OTRO SI No 3** en **ADICION EN TIEMPO**, del contrato de consultoría No 872 del 28 de diciembre del 2024, bajo los siguientes considerando:

1. Que, de conformidad con los estudios previos en la **CLÁUSULA SEXTA: DURACION DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución de la presente Contratación por Concurso de Merito Abierta, se fija en **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, contados a partir de la fecha en que se expida la orden de iniciación por parte de la ALCALDÍA DE LETICIA una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la cual se hará constar en un acta suscrita por las partes. En todo caso, la iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales se hallan supeditados al perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de obra, que la MINUTA DEL CONTRATO No 872 – 2024, el plazo de ejecución es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

2. Que la Dirección de Infraestructura Municipal, con el fin de poder cumplir con las actividades propias del contrato No 872 – 2024, cuyo objeto es CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLAZA DE MERCADO DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTO DE LA ADR PARA EL MUNICIPIO DE LETICIA DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS. suscribió el **OTRO SI No. 02 PRÓRROGAR en NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** el plazo de ejecución.

3. Que el día 28 de julio del 2025 el señor director de Infraestructura BENOL BARRY LOPEZ RENGIFO, informa la necesidad del OTRO SI, para dar cumplimiento al objeto contractual en el municipio de Leticia, atendiendo la solicitud No CON – 872 – 001 del 24 de abril del 2025, por medio el cual contratista solicita PRORROGA DE 45 DÍAS. Se busca salvaguardar el principio de planeación consagrada en la Ley 80 de 1993, asi como garantizar el cumplimiento eficaz y eficiente de las obligaciones contractuales, evitando posibles incumplimientos derivados de las restricciones de tiempo.

4. Que la Dirección de Infraestructura Municipal para garantizar el contrato cuyo objeto es CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLAZA DE MERCADO DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTO DE LA ADR PARA EL MUNICIPIO DE LETICIA DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, es necesario realizar prorroga de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO,** con el fin de poder cumplir con las actividades propias del CONTRATO.

5. Que analizada las ACTIVIDADES a realizar y realizadas la Dirección de Infraestructura respalda y toma la decisión de dar aprobación a la propuesta con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual en los tiempos acordado.

6. Que lo anterior no altera el contrato inicial y que el valor total del contrato bajo las condiciones actuales es de **OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS $ (83.790.000) M/CTE.**

7. Que, por lo anterior, y con el fin de garantizar el objeto del contrato, se hace necesario la presente solicitud de adición en tiempo, por **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO:**

V. RECOMENDACIONES AL ORDENADOR DE GASTO

Se aclara que la presente solicitud de Modificación al contrato No requiere adición de recursos de acuerdo a los motivos expresados en la presente comunicación y anexos que la acompañan.

Atentos a su respuesta con el fin de realizar los trámites pertinentes a la solicitud de PRORROGA mediante OTRO SI No. 03

De acuerdo con lo anterior, se recomienda al ordenador del gasto realizar las siguientes modificaciones:

- Realizar modificación en ADICION EN TIEMPO por **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**

Atentamente,

Para constancia se firma en la ciudad de Leticia al 28 de julio del 2025.

FIRMA LA SOLICITUD
ARQ. BENOL BARRY LOPEZ RENGIFO
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL